
Sustituye Art. 1º Ordenanza N° 21576

ORDENANZA N° 22643

SANCIONADA: 14.03.1986

PROMULGADA: 20.03.1986

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ordenanza N° 21576 por el siguiente: "Quedarán comprendidos en la exención que determinan los artículos anteriores, con los alcances previstos y dentro de las mismas condiciones exigidas por esa ordenanza, aquellos inmuebles cuyos titulares sea el cónyuge del trabajador o el jubilado municipal que tenga la característica de lugar habitual de funcionamiento del hogar conyugal y sea única propiedad del grupo familiar".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.